

**Referencia**

Marroquín Pimentel, L. A. (2024). Régimen sancionatorio en la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. *Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado*. 7(2). 163-172.

DOI: <https://doi.org/10.36958/sep.v7i2.327>

## Régimen sancionatorio en la Contraloría General de Cuentas de Guatemala

### Sanctioning regime in the Comptroller General of Accounts of Guatemala

**Luis Antonio Marroquín Pimentel**

Dr. En Alta Dirección Política y Administración Pública  
Universidad Galileo

lmarroquin3276@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-5241-8272> 

**Recibido:** 05/02/2024

**Aceptado:** 18/11/2024

**Publicado:** 26/11/2024

### Resumen

**OBJETIVO:** el objetivo de este estudio es analizar las implicaciones del régimen sancionatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su impacto en las buenas prácticas de la gestión pública. **MÉTODO:** Se realizó un estudio descriptivo transversal dividido en tres fases: (1) fase indagatoria, en la que se obtuvo información de los sujetos de investigación; (2) fase demostrativa, mediante la integración, tabulación y análisis de los datos recolectados; y (3) fase expositiva, que presenta los resultados obtenidos. La investigación es de tipo descriptivo y documental. **RESULTADOS:** se obtuvo una aceptación parcial de la hipótesis nula: “La estructura actual del régimen sancionatorio establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas provoca buenas prácticas en la gestión pública”. El 26.7% de los sujetos de investigación considera que el régimen sancionatorio, tal como está estructurado actualmente, no contribuye a fortalecer las buenas prácticas en la gestión pública, mientras que el 73.3% sostiene lo contrario. **CONCLUSIÓN:** la estructura actual del régimen sancionatorio, según lo establecido en el artículo 39 del Decreto 31-2002, contribuye a fortalecer las buenas prácticas en la gestión pública, dado el respaldo del 73.3% de los sujetos encuestados

### Palabras clave

régimen sancionatorio, buenas prácticas, gestión pública, aceptación parcial

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la USAC y sus miembros. La obra está protegida por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos emitida en el decreto No. 33-98 por el Congreso de la República de Guatemala.

## Abstract

**OBJECTIVE:** the objective of this study is to analyze the implications of the sanctioning regime established in Article 39 of Decree 31-2002, the Organic Law of the General Comptroller's Office, and its impact on good practices in public management. **METHOD:** a cross-sectional study was conducted, divided into three phases: (1) investigative phase, in which information was gathered from the research subjects; (2) demonstrative phase, through the integration, tabulation, and analysis of the collected data; and (3) expository phase, which presents the results obtained. The research is both descriptive and documentary. **RESULTS:** the study found partial acceptance of the null hypothesis: "The current structure of the sanctioning regime established in the Organic Law of the General Comptroller's Office promotes good practices in public management." 26.7% of the research subjects believe that the current structure of the sanctioning regime does not contribute to strengthening good practices in public management, while 73.3% disagree. **CONCLUSION:** the current structure of the sanctioning regime, as established in Article 39 of Decree 31-2002, contributes to strengthening good practices in public management, based on the support of 73.3% of the survey participants.

## Keywords

sanctioning regime, good practices, public management, partial acceptance

## Introducción

A la Contraloría General de Cuentas por mandato constitucional y conforme a su Ley Orgánica, le corresponde “la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación”. (Congreso, Ley Orgánica de la CGC, 2002).

En el marco de la Función Fiscalizadora, le corresponde a Contraloría General de Cuentas aplicar sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción a su Ley Orgánica u otras disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose como “infracción la acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable”. (Congreso, Ley Orgánica de la CGC, 2002).

Por la importancia que revisten las sanciones pecuniarias, se realizó la presente investigación denominada, Régimen sancionatorio, en la Contraloría General de Cuentas, orientado a conocer las implicaciones que provoca el régimen sancionatorio, contenido en el artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, abordado desde el punto de vista de los auditores gubernamentales como actores directos en la aplicación del régimen sancionatorio para conocer si el contenido y la estructura actual, genera buenas prácticas en la gestión pública.

Para desarrollar el procedimiento metodológico se aplicó el método científico en sus tres fases indagatoria, demostrativa y expositiva, así como investigación de tipo descriptivo y documental y se recopiló información mediante la técnica cuestionarios.

## Materiales y Métodos

A través de un estudio descriptivo transversal en tres fases así: fase indagatoria, con la obtención de información proporcionada por los sujetos de investigación, fase demostrativa, aplicada mediante la integración, tabulación y análisis de la información obtenida durante la

fase indagatoria y la fase expositiva, que evidencia los resultados obtenidos y que fueron plasmados en el presente manuscrito donde se detallan las Implicaciones del régimen sancionatorio en la Contraloría General de Cuentas de la república de Guatemala, con un enfoque de investigación descriptivo documental.

Con relación a la muestra, se manejó un universo de 75 auditores gubernamentales, de los que se obtuvo el 100% de la información, mediante cuestionarios elaborados con preguntas de selección múltiple.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios realizados a los auditores gubernamentales de la Contraloría Generales de Cuentas, orientados en la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las implicaciones del régimen sancionatorio, establecido en el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su incidencia en las buenas prácticas de la gestión pública?

**Tabla 1**

*Conocimiento del Régimen Sancionatorio*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	75	100
No	0	0
Total	75	100

El 100% de la muestra afirma que conoce los aspectos contenidos en el artículo 39 del Decreto 31-2002, aspecto que cobra relevancia porque evidencia el nivel de compromiso y conocimiento que tienen en el ejercicio de su función fiscalizadora con respecto a los ingresos y egresos del Estado y de todas las entidades sujetas a fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Además, le genera certeza a la presente investigación por el nivel técnico que se requiere de los sujetos para responder las preguntas que se plantearon en el cuestionario realizado.

**Tabla 2**
*Acción Legal por Infracción*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Sanción Económica	73	96
Informe de Cargos	1	2
Denuncia Penal	1	2
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100</b>

El resultado evidenció que de los 75 auditores gubernamentales que respondieron el cuestionario, 73 afirmaron que, cuando un funcionario o empleado público incurre en una infracción al régimen sancionatorio, se genera una implicación de índole administrativa, denominada sanción económica, evidenciando con ello que la mayoría de los sujetos conoce las consecuencias de la inobservancia a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Tabla 3**
*Implicaciones Administrativas*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Pagar la sanción	48	64.0%
Solicitar apertura a prueba	14	18.7%
Solicitar la rebaja	8	10.7%
Solicitar contra revisión	2	2.6%
Interponer Recurso de Revocatoria	2	2.6%
La mayoría de opciones dependiendo del responsable	1	1.4%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>

Al consultar sobre las implicaciones de índole administrativa, el 64%, equivalente a 48 de los sujetos, indicó que se generan cuando a un funcionario o empleado público le imponen una sanción económica, la opción más inmediata que tiene es realizar el pago, debido a que con ello extingue en definitiva la obligación ante la Contraloría General de Cuentas. El 18.7% indica que la opción de solicitar apertura a prueba, conforme a las disposiciones reguladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y con un 10.7%, solicitar la rebaja correspondiente.

**Tabla 4**

*Régimen actual contribuye con las buenas prácticas*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	55	73.3
No	20	26.7
Total	75	100

El resultado obtenido evidenció que la mayoría de los auditores gubernamentales opinan que, con la estructura que actualmene posee el régimen sancionatorio contenido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sí contribuye al fortalecimiento de las buenas prácticas en la gestión pública. Un dato que merece análisis es el 26.7% respondieron de forma negativa, este resultado obedece a que en los 26 numerales que contiene el artículo 39 de la Ley citada, no se encuentran incluidas todas las deficiencias que el Auditor Gubernamental detecta en el ejercicio de la función fiscalizadora. Adicional existen casos como lo indicado en el numeral 4, del artículo en mención que genera confusión en su aplicación, porque unicamente indica: “Incumplimiento a normas de control interno y de administración de personal. El equivalente al 25% del 100% de su salario mensual”. limitando con ello la correcta y objetiva aplicación del régimen sancionatorio, debido a que hace referencia a dos componentes en el mismo numeral, es decir, normas de control interno y de administración de personal, aplicando el mismo porcentaje del 25% cuando el Auditor Gubernamental en el ejercicio de su función fiscalizadora, detecta una debilidad indistintamente si corresponde al ambiente de control interno o a una norma relacionada con la administración de personal. Además el artículo 39 de la citada ley, en el numeral 20, establece: “Falta de control interno. El equivalente del 200% del 100% de su salario mensual”, contraviniendo lo indicado en el expediente número 2810-2014, emitido por la Corte de Constitucionalidad, donde deroga la frase: “del 200%, contenida en los numerales 15,16,19,21,22,23,25 y 26 del artículo 39 de la ley en mención, sin embargo, no derogó el numeral 20, situación que limita la correcta y objetiva aplicación del régimen sancionatorio.

**Tabla 5**
*Recomienda reformar el actual régimen sancionatorio*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	72	96
No	3	4
Total	75	100

El 96% de los sujetos de investigación indicaron que es recomendable reformar el contenido y la estructura actual del régimen sancionatorio establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Al realizar dicha reforma, se genera mayor objetividad y facilita al Auditor Gubernamental la aplicación de dicho régimen en el ejercicio de la función fiscalizadora en las entidades públicas, situación que contribuye a fortalecer las buenas prácticas en la gestión pública.

**Tabla 6**
*Aspectos que deben reformarse del artículo 39 de la Ley*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad de sujetos</b>	<b>Porcentaje</b>
Actualizar todos los numerales	31	41.3
Complementar con otras infracciones	26	34.7
Incorporar otras infracciones	4	5.3
Mejorar redacción del numeral 4	5	6.7
Reformar la frase del 200%	3	4
La mayoría son aplicables	6	8
Total	75	100

El resultado obtenido evidenció que el 41.3% de los sujetos de investigación concuerdan que debe reformarse el contenido del artículo 39, sugieren la actualización de los 26 numerales que integran el régimen sancionatorio y el 34.7% afirman que los numerales deben complementarse con otras infracciones puesto que en el ejercicio de la función fiscalizadora detectan deficiencias que no están incluidas en el régimen sancionatorio actual, situación que provoca falta de certeza en su aplicación.

## Conclusiones

El 100% los auditores gubernamentales seleccionados, afirmó conocer la estructura actual del régimen sancionatorio contenido en el artículo 39 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, aspecto positivo que facilita la aplicación del régimen sancionatorio en el ejercicio de la función fiscalizadora.

El 96% de los sujetos de investigación concluye que cuando un funcionario o empleado público incurre en una infracción al régimen sancionatorio, se genera una sanción económica y mientras no se solvante, limita que el funcionario o empleado público pueda obtener su Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos.

El 56.7% de los sujetos entrevistados afirmaron que los funcionarios y empleados públicos optan por pagar las sanciones económicas, solicitando la rebaja en los porcentajes establecidos en ley, debido a que es la opción más inmediata que extingue en definitiva la obligación ante la Contraloría General de Cuentas.

La investigación realizada, permitió identificar que el 26.7% de los auditores entrevistados considera que la estructura actual el régimen sancionatorio no contribuye a las buenas prácticas en la gestión pública, debido a que en los 26 numerales que contiene el artículo 39 de la Ley, no se encuentran incluidas todas las infracciones que el Auditor Gubernamental detecta en el ejercicio de la función fiscalizadora.

El 96%, coincide que es recomendable reformar el contenido y la estructura actual del régimen sancionatorio, con el objetivo de generar mayor objetividad en el ejercicio de la función fiscalizadora y fortalecer las buenas prácticas en la gestión pública.

Los resultados obtenidos en la investigación realizada evidencian la aceptación parcial de la hipótesis nula enunciada así: “La estructura actual del régimen sancionatorio establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, provoca buenas prácticas en la gestión pública”, debido a que el 26.7 % de los sujetos de investigación afirmaron que la estructura del régimen sancionatorio no contribuye a fortalecer las buenas prácticas de la Gestión Pública, mientras el 73.3 %, de los sujetos respondieron de forma afirmativa.



## Referencias

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, (2002). [https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i\\_docs/i\\_leg\\_ley/2%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20CGC%20DECRETO%2031-2002.pdf](https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/2%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20CGC%20DECRETO%2031-2002.pdf)

Real Academia Española, Diccionario, 23ª. Edición, 2014. <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>

## Sobre el Autor

### Luis Antonio Marroquin Pimentel

Es Doctor en alta Dirección Política y Administración Pública, Universidad Galileo, Maestría en Derecho Tributario, Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestría en Alta Dirección Política y Administración Pública, Universidad Galileo, Contador Público y Auditor, Universidad de San Carlos de Guatemala, Docente Universitario -USAC-URL, Investigador Docente -URL, Asesor de Tesis -URL-, Coordinador Prácticas Estudiantiles en la Comunidad Propec-USAC-

## Fuente de Financiamiento

Recursos propios

## Declaración de intereses

Declaro no tener ningún conflicto de intereses, que pueda haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

## Declaración de consentimiento

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

## Derecho de uso

Copyright (c) (2024) Luis Antonio Marroquin Pimentel

Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](#)



Este texto está protegido por una licencia  
[Creative Commons 4.0.](#)

Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.